

NIT. 860.007.322-9

Bogotá, D.C.,

Señora
TATIANA CAROLINA PORTILLO
Tatiizcaroliina618@gmail.com
Ciudad

CR50027532 08/05/2018 15:40:40

Referencia: Comunicación radicada en esta entidad con el No. CRE030029178

Respetada Señora,

Acusamos recibo de la comunicación de la referencia, mediante la cual nos copia petición dirigida a una serie de entidades e instituciones públicas encargadas de la vigilancia y control de las instituciones de educación formal, mediante la cual informa de "las irregularidades que se están presentando con el director del Colegio Parroquial Rincón de Suba".

Al respecto, nos permitimos señalarle que las Cámaras de Comercio son entidades privadas que desarrollan algunas funciones públicas registrales por delegación del Estado, tales como la administración del Registro Mercantil (artículo 28 del Código de Comercio), del Registro de las Entidades Sin Ánimo De Lucro (ESAL, Decreto 2150 de 1995) y del Registro Único de Proponentes (RUP), entre otros.

Conforme a lo anterior, le informamos que en el desarrollo de sus funciones públicas registrales no corresponde a este ente cameral al vigilar o ejercer control alguno sobre las actuaciones que las entidades de derecho privado o público puedan estar realizando. Lo anterior, más aun, cuando se tiene en cuenta que no es competencia de las cámaras de comercio el administrar el registro de aquellas instituciones que tienen por objeto la educación formal o no formal (Ley 115 de 1994).

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su petición.

Atentamente,

VICTORIA VALDERRAMA RIOS Jefe Asesoría Jurídica Registral

Proyectó: DANG - Sin Matrícula



NIT. 860.007.322-9

Bogotá, D.C.,

Señora TATIANA CAROLINA PORTILLO Tatiizcaroliina618@gmail.com Ciudad

Cámara de Comercio de Bogotá 08/05/2018 15:40:38

Referencia: Comunicación radicada en esta entidad con el No. CRE030029178

Respetada Señora,

Acusamos recibo de la comunicación de la referencia, mediante la cual nos copia petición dirigida a una serie de entidades e instituciones públicas encargadas de la vigilancia y control de las instituciones de educación formal, mediante la cual informa de "las irregularidades que se están presentando con el director del Colegio Parroquial Rincón de Suba".

Al respecto, nos permitimos señalarle que las Cámaras de Comercio son entidades privadas que desarrollan algunas funciones públicas registrales por delegación del Estado, tales como la administración del Registro Mercantil (artículo 28 del Código de Comercio), del Registro de las Entidades Sin Ánimo De Lucro (ESAL, Decreto 2150 de 1995) y del Registro Unico de Proponentes (RUP), entre otros.

Conforme a lo anterior, le informamos que en el desarrollo de sus funciones públicas registrales no corresponde a este ente cameral al vigilar o ejercer control alguno sobre las actuaciones que las entidades de derecho privado o público puedan estar realizando. Lo anterior, más aun, cuando se tiene en cuenta que no es competencia de las cámaras de comercio el administrar el registro de aquellas instituciones que tienen por objeto la educación formal o no formal (Ley 115 de 1994).

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su petición.

Atentamente.

VICTORIA VALDERRAMA RIOS

Jefe Asesoría Jurídica Registral Proyectó: DANG - Sin Matricula